3. 日準順

en frío (P. A. 73.12.C), tubo de acero toldado con fleje laminado en frío o en caliente decapado (P. A. 73.18.C), perfiles abjettos con fleje laminado en caliente decapado (P. A. 73.11.A.2.) y chapa laminada en frío (P. A. 73.13.D.2), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que

Por cada 100 kilogramos previamente exportados de los productos que a continuación se detallan, podrán importarse las cantidados de «coils» que en cada uno se indican:

a) Fleje y/o chapa de acero laminado en frío: Ciento doce kilogramos [112 kilogramos] de «coils».
b) Tubo de acero soldado con fleje laminado en caliente, decapado: Ciento seis kilogramos con quinientos gramos (106,5 kilogramos) de «coils».

Tubo de acero soldado con fieje laminado en frío: Cien-

col l'uno de acero solucado con lieje jamineado en frio: Ciento dieciséis kilogramos con cuatrocientos cincuenta gramos (116,45 kilogramos) de «coils».

d) Perfiles abiertos con fieje laminado en caliente, decapado: Ciento cinco kilogramos (105 kilogramos) de «coils».

e) Perfiles con fieje laminado en frio: Ciento quince kilogramos con setecientos gramos (115,70 kilogramos) de «coils».

Se consideran pérdidas los siguientes porcentajes.

al Para la materia empleada en la fabricación de fleje y/o

al Para la materia empleada en la fabricación de fleje y/o chapa, del 10,71 por 100, del cual el 1,92 por 100, en concepto de mermas, y el 8,79 por 100 restante, como subproductos.

b) Para la materia empleada en la fabricación de tubos de acero soldado, con fleje laminado en caliente, decapado, del 6,10 por 106, del cual 31 1,97 por 186, en concepto de mermas, y el 4,13 por 100 restante, como subproductos,

c) Para la materia empleada en la fabricación de tubos de acero soldado, con fleje laminado en frío, del 14,13 por 100, del cual el 1,89 por 100, en concepto de mermas, y el 12,24 por 100, como subproductos.

d) Para la materia empleada en la fabricación de perfiles ablertos, con fleje laminado en caliente, decapado, del 4,78 por 100, del cual el 0,33 por 100, en concepto de mermas, y el 4,43 por 100 restante, como subproductos.

el Para la materia empleada en la fabricación de perfiles, con fleje laminado en frío, del 13,57 por 100, del cual el 1,90 por 100, en concepto de mermas, y el 1,90 por 100, en concepto de mermas, y el 1,90 por 100, en concepto de mermas, y el 1,90 por 100, en concepto de mermas, y el 1,90 por 100, en concepto de mermas, y el 1,90 por 100, en concepto de mermas, y el 1,90 por 100, en concepto de mermas, y el 11,57 por 100, como subproductos.

productos.

En todos los casos anteriores las mermas no devengarán derecho arancelario alguno. Los subproductos adeudarán los de-rechos arancelarios correspondientes a la (P. A. 7303 A 2b), con-forme a las normas de la valoración vigentes.

Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales com-petentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

mismas correspondan,

4.º La exportación precedera a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al regimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia. Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del alo

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del pla-zo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancia a importar con fran-quicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normeles.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán cons-tar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hactenda por la que se otor-ga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancias a importar con francular e

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarias.

6.º So otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Oficial del Estado.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de marzo de 1972 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, stempre que reúnan los requisites previstes en la norma 12, 2, al de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzara a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La concesión caducara de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se hubiere realizado ninguna expertación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su compe-tencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del regimen de reposición que se con-

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Nemesio Fernandez-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del cupo global número uno, «Lúpulo»;

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en unica convocatoria el cupo global número uno, Lupulo-, partida arancelaria

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos habituales de ligitadas de importación pero morrocción violetizadas), que

2.º Las peticiones se formularan en los impresos nantibules (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución de esta Resoluci

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

Madrid, 7 de junio de 1972—El Director general, Juan

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

EXTRANJERA Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de junio de 1972, salvo aviso en contrario.

	Compreder Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas cenvertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,20	64,55
Billete pequeño (2)	64,02	64.55
1 dólar canadiense	65.21	65.86
1 franco francés	13,20	13,33
1 libra esterlina (3)	165,26	165,91
1 franco suizo	16,64	18,81
00 francos belgas	144,73	146,18
1 marco aleman	20,06	20,26
00 liras italianas (4)	10,81	10,92
I florin holandés	19,82	20,02
1 corona sueca	13,46	13,59
1 corona danesa	9,19	9,28
I corona noruega	9,76	9,86
1 marco finlandés	15,41	15,5 6

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A.

y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dolares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1,2,1,5 y

16 libras triandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para bilietes da denominaciones de hasta

隐藏特别 化对邻化物管原形式 化生物

r	Comprader Pesctas	Vendedor Pesetes
100 chelines austriacos	277,51 237,68 20,93	280,28 240,25 21,14
Otros billetes:		
1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 peso mejicaño 1 peso uruguayo 1 sol peruano 1 bolívar 1 peso argentino nuevo (5) 100 dracmas griegos	12.18 26,00 6,66 5,05 2,33 0,64 0,73 14,18 No disp	12.31 26.26 6.73 5.10 2.35 0.05 0.74 14.32 conible 210,63

10.000 liras. Queda excluída la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras. (b) Un peso argentino quevo equiváte a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 19 de junio de 1972.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Li-bro de Interés Turístico» a la obra «Las Islas Ca-narias a través de la Historia», de Salvador López

Vista la instancia presentada por don Salvador López Herrera, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Las Islas Canarias a través de la Historia», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1885,

Ests Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turistico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 17 de mayo de 1972.—El Director general, Bussols Monserrat.

1V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO .

SALA QUINTA

Secretaria: Sr. Márquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Estrada López se ha interpuesto recurso contencioso administrativo so haceresqueión del Ministerio de Educación bre resolución del Ministerio de Educación ore-resolucion del ministerio de Educación y Ciencia desestimetoria por aplicación de sitencio administrativo: sobre reconocimiento de servicios, pleito al que ha correspondido el número general 502.205 y el 152 de 1972 de la Secretaria del que suscribe.
Y pars

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los articulos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguiadora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicto a que hubiere lugar en deracho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha e de mayo de 1972.

Madrid, 8 de mayo de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—3.703-E. para que sirva de emplazamiento

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Rosario Rodriguez Tierno, y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria por silencio administrativo; sobre reclamación de trienios, pieito al que ha correspondido el número general 502.202 y el 151 de 1972 de la Secretaria del que suscribe. Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de esta Tribunal dentro de los térnános expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el per-

julcio a que hubiere lugar en derecho, se

hace público, en cumplimiento de provi-dencia fecha 8 de mayo de 1872. Madrid, 8 de mayo de 1872. El Secre-tario, Rafael Márquez de la Plata. tario, 3.702-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interes directo en el mantenimiento del mismo, que por Comisión de Urbanismo y Servicios Comu-Comision de Urbanismo y Servicios Comu-ries de Barcelona y otros Múnicipios se ha interpuesto recurso contencioso-admi-nistrativo sobre resolución del Consejo de Administración de la Administración Lo-cal, sobre pensión de viudedad a favor de doña Montserrat Bosch Casanova, ploi-to al que ha correspondido el número ge-neral 502.199 y el 150 de 1972 de la Secre-taría del que suscribe.

neral 502.199 y el 150 de 1972 de la Secre-taría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Juris-dicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciero ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el deutro de los términos expresados en el articulo 68 de la misma, les parara el perarniculo es de la misma, les perara el ner-juicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de provi-dencia fecha 8 de mayo de 1972.—El Secre-tario, Rafael Márquez de la Plata.— 3.701-F.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las tersonas a cuyo favor hubieren derivado e devivaren dereches del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Munpal se ha interpuesto recurso centen-Munpal se ha interpuesto recurso contensioso-administrativo sobre resolución del Ministerlo de la Gobernación fecha 16 de febrero de 1972, sobre pensión de jubilación a favor de don Alejandro Pérez de Luco Salazar, pleito al que ha correspondido el número general 502.192 y el 148 de 1972 de la Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplezamiento a las referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con

la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Saia de este Tribunal dentro de los términos expresados en el articulo 66 de la misma les pararà el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se

hace público, en cumplimiento de providencia fecha 8 de mayo de 1972.

Madrid, 8 de mayo de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—3.699-E.

Por el presente anuncio se bace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiéren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Fidela Casaza Martin se ha inferpuesto recurso contencioso administrativo contra recultario del Ministrativo del Contrario de la Con sobre resolución del Ministerio de la Go-bernación fecha 17 de noviembre de 1971.

bernación fecha 17 de noviembre de 1971, sobre actualización de pensión, pleito al que ha correspondido el número general 502.654 y el 104 de 1972 de la Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de nue si no comparecieren la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perarticulo 66 de la misma, les parará el per-ficio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de provi-dencia fecha 12 de mayo de 1972.—El Secre-tario. Rafael Márquez de la Plata.— 3.687-E.

Por el presente anuncio se hace saber. para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-rechos del acto administrativo impugnado rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Amparo Ruiz Millas, y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda fecha 27 de cuero de 1971, aprobatoria de tasación conjunta del Poligono Nucleo Urbanistico III A de San Fernando fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 3 v 7 neito al une ha correspondo fincas 4 v 7 neito al une ha correspondo fincas 4 v 7 neito al une ha correspondo fincas 4 v 7 neito al une ha correspondo fincas 4 v 7 neito al une ha correspondo fincas 4 v 7 neito al une fincas 4 nando, fincas 3 y 7, pleito al que ha corres-pondido el número general 502.213 yol 155

de 1872 de la Secretarfa del que suscribe. Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arregio a los